



CONVENIO COMERCIAL PARA LA PROMOCIÓN DE ATAÚDES PARA SERVICIOS FUNERARIOS DE USO DE INMEDIATO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN HIDALGO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "CMIC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS HENKEL ESCORZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y POR LA OTRA PARTE, INHUMACIONES ARRIAGA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FUNERARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. PATRICIO ARRIAGA ALARCON, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA LA "CMIC", POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE:

I.1.- QUE TIENE INTERÉS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONSTITUIDA PARA LOS FINES CONTENIDOS EN LA LEY DE CÁMARAS EMPRESARIALES Y SUS CONFEDERACIONES QUE LE DA ORIGEN.

I.2.- QUE ENTRE SUS OBJETIVOS FUNDAMENTALES ESTÁ EL DE CREAR LAS CONDICIONES PROPIAS PARA EL DESARROLLO DE SUS AGREMIADOS, SER ÓRGANO DE CONSULTA Y FIRMAR ACUERDOS Y CONCERTACIONES CON ORGANISMO PÚBLICOS Y PRIVADOS, EN BENEFICIO DE SUS REPRESENTADOS.

I.3.- QUE ESTÁ LEGALMENTE REPRESENTADA POR EL INGENIERO CARLOS HENKEL ESCORZA, QUIEN FUNGE COMO PRESIDENTE DE LA DELEGACIÓN HIDALGO, SEGÚN ELECCIÓN EN ASAMBLEA DELEGACIONAL ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS PROTOCOLIZADA MEDIANTE ACTA NOTARIAL No. 1748, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 135 EL LIC. MODESTO BARRAGÁN ROMERO, DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

I.4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE CONSTRUCTORES HIDALGUENSES S/N, COL. PRESA DE JALES NORTE, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42080.

II.-DECLARA "LA FUNERARIA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1.-QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SIETE, DE FECHA TRECE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA



Y TRES, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ MARÍA SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

II.2.-QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL, CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, POSEE SU PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA POR LO CUAL GOZA DE PLENA CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE.

II.3.-QUE EL SR. PATRICIO ARRIAGA ALARCÓN, CUENTA LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO SEGÚN CONSTAN EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL LIBRO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO FOLIO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS UNO ESCRITURA PÚBLICA CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, NOTARIO NÚMERO TRES EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, LAS CUALES NO LE HAN REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

II.4.-QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE MORELOS #400, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

QUE EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA CELEBRAR EN FORMA LIBRE Y ESPONTÁNEA EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SIN QUE MEDIE AL EFECTO NINGÚN TIPO DE PRESIÓN O ERROR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO, ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA QUE LOS INTEGRANTES DE LA "CMIC" GOZEN DE UN DESCUENTO SOBRE LA COMPRA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE USO INMEDIATO VENDIDOS POR "LA FUNERARIA", MISMO QUE SE DESCRIBE EN LA CLAUSULA SEGUNDA.

ADEMÁS "LA FUNERARIA" EN APOYO DE LA "CMIC" PODRÁ GESTIONAR BENEFICIOS PARA LOS INTEGRANTES DE ESTA ANTE LA FUNDACIÓN DE APOYO POPULAR. SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON EL REQUISITO DE ASISTENCIA SOCIAL, PREVIO ESTUDIO SOCIO ECONÓMICO EN LOS SIGUIENTES TEMAS: ADICCIONES, ADULTO MAYOR Y SERVICIOS FUNERARIOS.

SEGUNDA.- "LA FUNERARIA" SE OBLIGA A OTORGAR A LOS INTEGRANTES DE LA "CMIC" UN DESCUENTO PREFERENCIAL DEL DIEZ POR CIENTO SOBRE EL PRECIO DE LISTA VIGENTES EN LA COMPRA DE UN ATAÚD Y/O URNA PARA CENIZAS DE USO INMEDIATO SIEMPRE Y CUANDO ACREDITE ESTAR AFILIADO a LA "CMIC"

TERCERA.- "LA FUNERARIA" SE COMPROMETE A REALIZAR LA GESTORÍA DE TRÁMITES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LA "CMIC" QUE CONTRATEN LOS SERVICIOS DE "LA FUNERARIA", TODOS LOS TRABAJOS ADICIONALES, DERECHOS, IMPUESTOS O GRAVÁMENES TANTO FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES QUE SE CAUSEN



CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FUNERARIO, SERÁN CUBIERTOS POR CUENTA EXCLUSIVA DEL INTEGRANTE DE LA "CMIC" QUE SOLICITARA EL SERVICIO, EN CASO DE QUE ESTOS CONCEPTOS NO SEAN CUBIERTOS OPORTUNAMENTE, "LA FUNERARIA" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN ALGUNA DE SOLVENTAR DICHOS CONCEPTOS.

CUARTA.- LOS SERVICIOS Y EL DESCUENTO OFRECIDOS POR "LA FUNERARIA" A LOS INTEGRANTES DE LA "CMIC" QUE ASÍ LO REQUIERAN PODRÁN HACERLO VALER AL MOMENTO DE CONTRATAR CUALQUIER SERVICIOS FUNERARIO DE USO INMEDIATO EN LAS AGENCIAS FUNERARIA DE INHUMACIONES ARRIAGA S.A. DE C.V., ÚNICAMENTE POR LOS QUE SE REFIERE A LA VENTA NORMAL, NO APLICA EL PRESENTE CONVENIO CUANDO "LA FUNERARIA" REALICE PROMOCIONES O DESCUENTOS ESPECIALES, PUESTO QUE LOS BENEFICIOS AQUÍ CITADOS NO SON ACUMULABLES CON OTRAS PROMOCIONES.

QUINTA.- LA "CMIC" NO COBRARA COMISIÓN ALGUNA A "LA FUNERARIA" POR CADA VENTA QUE ESTA REALICÉ A LOS INTEGRANTES PERTENECIENTE A LA "CMIC".

SEXTA.- CON LA FINALIDAD DE DIFUNDIR A LOS INTEGRANTES DE LA "CMIC" LOS BENEFICIOS QUE LES OTORGA EL PRESENTE CONVENIO, LA "CMIC" AUTORIZARA A "LA FUNERARIA" INSTALAR UN MÓDULO INFORMATIVO DENTRO DE SUS INSTALACIONES.

SÉPTIMA.- LA INFORMACIÓN QUE SEA PROPORCIONADA POR LOS INTEGRANTES DE LA "CMIC", PARA "LA FUNERARIA" NO PODRÁ SER DIFUNDIDA, COPIARLA NI REPRODUCIRLA SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO POR PARTE DEL INTEGRANTE.

OCTAVA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ POR TIEMPO INDETERMINADO, SIN EMBARGO, SE PODRÁ RESCINDIR ANTICIPADAMENTE CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES INCUMPLA EN TODO O EN PARTE, LO PACTADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

NOVENA.- LA NOVACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO SE PRESUMIRÁ, POR LO QUE SOLO PODRÁ SER MODIFICADO POR ACUERDO ESCRITO QUE MEDIE ENTRE LAS PARTES, LAS CUALES ENTRARÁN EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE QUE SE FIRME EL ACUERDO MODIFICATORIO SALVO QUE LAS PARTES PACTEN UNA FECHA DISTINTA.

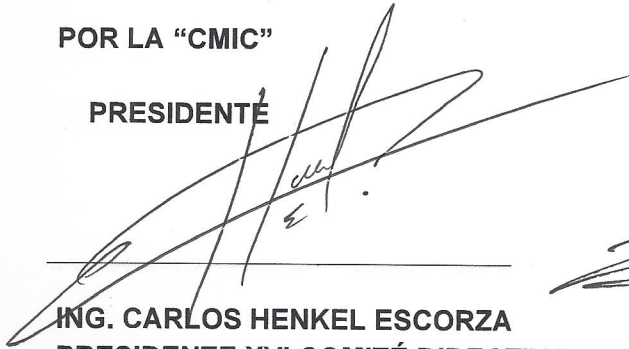
DÉCIMA.- "LAS PARTES" ACUERDAN RESOLVER DE MUTUO ACUERDO CUALQUIER CONTROVERSA QUE SE SUSCITE CON LA INTERPRETACIÓN O EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO Y DE NO LOGRASE LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ACUERDAN SOMETERSE DE MANERA PRIMIGENIA A LOS PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN ESTABLECIDOS POR EL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO; EN CASO DE NO HABER SOLUCIÓN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, POR LO CUAL RENUNCIAN A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PASADO, PRESENTE Y/O FUTURO PUDIESEN LLEGAR A TENER.



DADO EN PACHUCA DE SOTO. HIDALGO; A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, FIRMAN LAS PARTES POR DUPLICADO EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES PARA LOS EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS A QUE HAYA LUGAR.

POR LA "CMIC"

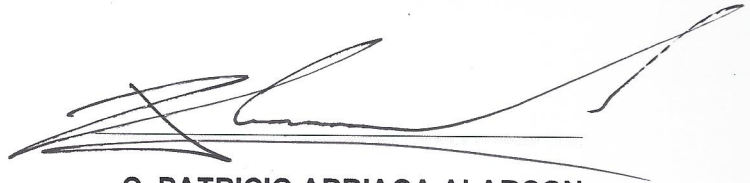
PRESIDENTE



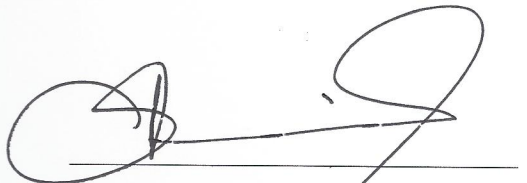
ING. CARLOS HENKEL ESCORZA
PRESIDENTE XVI COMITÉ DIRECTIVO

POR "PREVISIÓN"

EL REPRESENTANTE LEGAL



C. PATRICIO ARRIAGA ALARCON



LIC. ARACELY LAGUNES MEDINA
COORDINADORA DE MUJERES
EMPRESARIAS CMIC HIDALGO



LIC. ANA GIAZUL ARRIAGA RAMOS
COORDINADORA DE VENTAS